

Expediente por D. Juan Flores sobre justificar
la coleccion que hizo de Sebadas para la Caballada
del exercito vencedor a los enemigos en el campo de
Ayacucho.

1825.



O. L. 128-168

Fs. 28

2

N. Gral

De orn del Sr. Governador D. N. Justo Flores saque quatro botijas de aguan
 viene asociado con D. Bartolo Arias de la tienda de Maria Coallana,
 qui, las mismas q. Nevo el Sr. Regidor D. Mariano Villena, cordere Ca-
 mallas de Jan compuesta cada una de tres p. q. suma treinta y sui
 p. dos panes de Amear grande, y una d de choobate, con sesenta
 gallinas, tod esto mando q. den el Sr. Gral viene p. los enfermos
 del Coto libradis, y tod ~~de esta~~ se mando de esta prov. de mi
 cargo, y p. da como di este ~~ho. s. Governador. Juan~~
 ciembre 11 de 1724

Justo Pastor Figueroa
 Provedor Gral



Nota

Todas las partidas que amede en el recibo gral del proveed. se
 su venereza veridicame el Oficio del Sr. Comisar. gral. del Eq. Unido
 Unfante en fha. 9. de Dic. de 1724 cuyo docum. se halla en el
 Junta Municipal = Flores

Com. Militar de S. J. de los Rios

Provisión de Sr. Justo Flores Gobernador
Interino diez p. en dinero y seis reales mas
para los gastos menudos de este Hosp.
y no tener la carga en ese entoncy de
ninguna sustracción. 18 de Diciembre

En top 62 de 1824

M. Manuel Olaceta



Capitán Militar de S. Juan de los Rios

13

Pl. de S. Justo Flores go. inter-
no de este Departamento, de la una libra
de azúcar y el consumo de los enfermos
del Exto. Libertador de mi cargo. Hua
manga No. de Dto. de 824

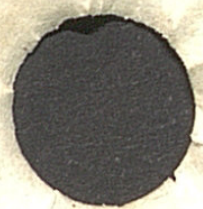
Manuel Blasco
Suizo



Recivi de cuenta de D.º Justo Flores,
quatro carg. de Sal. en penones & Oran Des.
oy 25 de Noviembre. 1824

m. & penos.

Villa de Encino



Recien de ⁶ Sr. Justo Flores. Siguen
ta foneq. de May. de su despena
mando orcar. a esta prohibicion. p fa
ta de cebada ce a estado Segorien
do en esta oy 6 D Diciembre. 1824

on 50 p. as

Villavicencio



106

Recivi de Dⁿ Bartoloarias,
o^o Jarney y media de cebada de
quenta de Dⁿ Guoto Floro, o^o
28 de Noviembre 1682

son 9 y 1/2 sg^o Villabioncio



Prohibición del Departamento 73
Recivi de D. Juan Alberto
Cabrera treinta y quatro fanes
y 3 Cebadas de cuenta de D.
Guato Flores. y 29 de Noviembre
de 1824

Con 24 de

Villavicencio



Prohibicion.

84

Recivi de D.ⁿ Bartolo-
Arias Beynte panegast. D.
Cebada ay 28 de quenta de.
D.ⁿ Guatafora. en la fecha
D. Noviembre D. 1824

Don 20



Villavicencio

90

Recivi de D^{no} Gusto Flores.
Deynta. fang. de Cebada.
oy do 3^o Noviembr. 1582.

San. 20 de g^o Villa de Encina



Recivi de Dⁿ Martin. Caera
 25 pag. de Cebada p quenta
 a Dⁿ Guasto flores oy 5^o Dⁿ
 Diciemb^r 1824

son 25 pag.

Villabiciencia



112

Recivi de Dⁿ Bartolo Arion
Veinte fag. & cebada de
quenta de Dⁿ Justo flores,
oy 2, & Diciembre. 1824

on 20 fag. Villavicencia

~~12~~
Behivi J. P. Melchor Proca 14

paneg. S. Cibadas de Luentan

@ S. Justo Flores. ay 26 S

Noviembre 1824

14/19. Villavicencio J



Recibo de D^{na} Rosa Binda de
D^{no} Pasqual Cirusate. 26 pag.
& cebada p^o cuenta de D^{no} Justo
Flores ay 27 & Noviembre 1824

26 pag

Villavicencio



1200.

Recivi de D. Apolito Leon.
Beyte. Say. f. q. Cebada
de cuenta de D. Tuoto flor.
oy 5 q. Diciemb. n. 1824

n 26 fag. Villabiciencia



15 ~~15~~

Recivi de Sr. Santa. Rocas 16
Janes. & Cebada de guerra de.
Sr. Justo Flores. n. 279.
Noviembre. 1824

16 p. 8 Villavicencio



16^o ~~22~~

Recivi de D^o Melchor Toca Bey
nte. y Nuero. Jag. 1^o Cebada de quier
ta de D^o Justo Flores. oy 2^o 3^o Dici
embre. 1824

Villadicon

29 Jag.



Cuenta que instruyo de los gastos que comprendi como al
alcalde y Gobernador. de esta Ciudad en el Exercito de
Bador por todo el tiempo que estubo en esta Plaza y a su
fuera de ella es como se sigue.

Mille y quinientos un p. seis r. a que ascienden los recibos
 que desde el 11 de Abril hasta el 11 de Mayo en esta forma p. cuatro
 libras de azúcar a 35 p. imp. = 140 p. = 140 p. = 140 p. = 140 p.
 sesenta gallinas a 5 r. sin 24 p. una ca. de chocolate de cancha 25
 pesos dos panes de azucar. con peso de 4 p. 5 r. a 3 p. importan
 35 p. 4 r. = Por 10 p. 6 r. en plata al Hospit. = Por dos p. 1 r. de
 Arca 24 p. 4 r. = Por varios cargas de sal a 2 p. ocho p. = Por 30
 fanegas de mais a 4 p. 200 p. suman 305 6

411 p. sesenta y cinco y medio y media fanegas de suato
 que acreditan los recibos que giran desde el 11 de Abril hasta el 11 de
 Mayo que a valor de tres p. anexo importan 418 4

411 p. un jornal grande de seis p. de peso q. el S. Jral. para
 mando llevar p. el servicio del Exercito del Cuartel de Trifles
 donde se condujo p. cocinar el Vambuco de este Metallon 150

Total 874 2

Salvo yerro de pluma esta suma que antecede ascienden a la Cantidad de
Mil trescientos setenta y dos p. de los q. los suministró hecho al Exercito de Bador
los mismos que el Estado tiene q. satisficirme. Por el G. Jral. No. de 1325.

Nota

En el tiempo en que la Ciudad estaba desierta p. la emigracion de
los empleados a causa de la proximidad de los enemigos se cobraron p.
varon de alcavalas de sesenta y cinco p. q. surcion p. en parte
de pago de algunos artículos q. incluia esta Cuenta y asi es que
deducida esta cantidad de los mil trescientos setenta y dos p. de los recibos
de cargo quedan liquidos ami favor mil noventa y cinco p. de los q.
sta est. supra.

F. J. J. J.

SELLO 3.º habilitado.

Institución por el Rey la constitución en 8 de Mayo de 1813.

Para los años de 1824 Y 1825.

*para el Rey
en independ.
Rey*

San Pedro

Profesora de Teología D. de M. G.

Informe el V. J. D. G. que estando ejerciendo el cargo fue necesario disponer de la provisión p.º el Excmo Libertador como de hecho dispuso e imp. hoy el Real de Nevada y en un mil trecient. setenta p.º y dos r.º de ley que deducido la cantidad indicada en la Nota de la Quinta documentada que debidamente presento quedan am. f.º de alcance mil noventa y cinco p.º y dos r.º los mis- mos que conforme a la orden sup. se sirva mandar la auto- ridad del V. J. como satisface p.º la Stan. Sub. p.º tanto.

At. p.º y sup. q.º habiendo p.º presentado la Sta cuenta con su respectivos documentos se sirva mandar según solicito en caso p.º si se requiere q.º p.º ello. *Don Juan Mores*

*Don Juan Mores
Secretario*

Señor Profesor

[Circular stamp]

Los administradores del Tesoro publico en vista de la cuenta presentada por el ex-alcalde de 1.ª nominacion D. Juan Mores, dicen: Que habiendo revisado p.º el mismo con la escrupulosidad que existe el asunto, no han en- contrado ^{repro alguno} p.º lo que y en vista de los servicios necesarios

que viene pretendidos a la Nacion y casi conpel-
 gro de su vida acacida p. el mes de Diciembre q
 las ultimas enmendadas del Exo. enemigo a una
 de sus meritos contraiden; son de sentir, que la de
 de 1.370 p. 2. Diferencia con la rebasa de 275 p. cole-
 rados p. Va. de alcavalas de lo que se hizo cargo
 para incluir en los mismos articulos de que hace
 referencia en su cuenta. materia de este expediente; sob
 que V.S. Verolven lo que enime mas acertado. Casa
 publica de Aguachito y Ab. 2o de 1825

[Signature]

[Signature]

Aguachito Mayo 14 de 1825

Quita la cuenta con documentos presentada
 p. D. Juan Flores e informe p. el
 Administrador del Censo: Debe darse al interesado
 p. q. hacienda cubran las sujeciones p. de cada
 en las de cuenta y tenerse jamas de rebata p. el
 para acopiar p. la manutencion de las tropas
 sujeciones segun ordenes del S. Fran. Mariscal
 de Aguachito, se proceda al pago de la cantidad
 q. p. manda el Sr. D.

[Signature]
[Signature]

Sevilla a 11 de Mayo de 1827 y 1829

Don Juan de Dios

Don Juan de Dios

Justo Flores, según derecho ante V. señoría; y digo: Que el Sr. Prefecto del Departamento de Sevilla ha servido mandar q.º haya noticia la extracción que produce el Almacén de mas de doscientas fanegas de cebada: a este efecto ordeno ala justificación de V. señoría q.º se sirva mandar, si me recibiera una información, sobre si saben, y los constan q.º de orden del Sr. don Juan María Cal de Toral, colecte considerable cantidad de cebada q.º la laballada, y q.º este grano sacaron del almacén situado en la casa del Marqués de Feria, ala fuerza una división, y partidas del Exército Español, que vivieron antes del de la Patria, sin q.º hubiere arbitrio q.º concurriere la extracción mas que el de transponer a otra pieza tod el resto q.º quedo y el mismo q.º sirva q.º nueva laballada; y hecho si me enreque q.º dar el me mas conveniente. Por tanto

12
A. C. J. P. y J. P. se sirva proceder
alo que debiere en este J. P. sin o
Junta de J. P.

Omo si: Sup. a v. se sirva ordenar q. el
tador de la casa informe segun la
pues de constar como
q. era entonces mi companero. P.
de Justicia Utrupra.

Ayacucho y Mayo 17 de 1825.

Jurado Honor.

En la principal: Veaase la informacion
pedida, con visacion al oficio Fiscal
y se comete. Al dia si informe e
contada del genero publico como
si pide.

Trigoyen

Antoni

Antoni Moral
No. op. G. D. M.
de la Nav. Su. Sub. G. D. M.

En la Ciudad de Ayacucho en diez y ocho
de mayo de mil ochocientos veinte y cinco
Yo el Subscribido con el auto que antecede al
Bachiller D. Juan Valdivia Abente Fiscal de Placencia
Publica en un persona de que soy fe

Moral

En la Ciudad de Ayacucho en quatro dias del mes

En

Fue el de Junio de mil ochocientos veinte y cinco años: habiendo
 soldado imbalido. Juan Molera para la purificacion del estrabio de Sebadas que padecio del Al-
 masen situado en la casa del nombrado Marqués de Ferriz: el Sr.
 Iner de Dios. Ante mi el Licenciado recibio juramento que lo hizo
 por Dios y Nuestra y en una señal de Cruz segun forma de dño.
 so cargo del qual prometio decir verdad en lo que supiere y fuese
 preguntado, y siendole preguntado del escrito que antecede
 dijo que con ocasion de haber residido en la citada Casa sin po-
 der salir de ella por lo impedido e imposibilitado, sabe y le
 consta que el mencionado D^o Iner Flores, colecto considerable
 cantidad de fanegas de Sebadas de orden del Sr. Fran. Maria C
 de Ayacucho Antonio Jose de Suaza, para el mantenimiento
 de la Caballeria perteneciente al Ex^{to} Libertador: cuya Seccion
 fue despues dispuerta ala fuerza por los Jefes del Ex^{to} Regi-
 mid, a que no pudo resistir el enunciado D^o Iner sino fuese
 con sacrificio de su vida; y que esta disposicion fue antes que el
 Ex^{to} de la Patria llegase a esta Plaza: igualm^{te} que de los de-
 mas articulos que se habian colectado y depositado en las otras
 despensas de la misma Casa a vista del declarante; cuyo dño
 articulo se componian de Azucres, Carnes, Panes, &c. Y esta es la
 verdad bajo el juram^{to} hecho en que se afirma y ratifica despues
 de leida esta declaracion: que no le tocan las penas de la ley:
 que es mayor de edad de la que el dño. dixome y la firmo con
 dño Sr. Iner de que doy fe

Enigoyen

Juan Molera

Ante mi

Esteban Morales

En queda el Sr. Iner, habiendo comparecido con presencia de mi Iner Tgleua
 soldado enfermo, feto en pie, y qual fue en el Exerccio Español, y en
 el dño de esta Casa recibio juramento q^o lo hizo p^o Dios N^{ro} Señor
 en una señal de Cruz segun dño. so cargo del qual, prometio

Don Juan de...
D.º Cano

Valga p.º el Ombre de 1824 y 1828

dear verdad en lo que supiere y se le preguntase y sien
por el contenido del escrito que contiene dho que es cierto
be y le consta q.º del Almacén de Sebadas, colectados
Don Justo... en la casa del nombrado Marqués de
Teria, para el Caballada del Ejercito de la Patria, de
orden del Sr. Gran Mariscal de Ayacucho, ante que se
gase a esta Ciudad el Ejercito Libertador, padeció un
gran extravío por la division del Exto español, sin q
el interesado hubiese podido embasar la fuerza, y por
es cierto tambien dho Sr. Justo, fue ha tropelidos p
los Jefes y de mas Jente de dha division, quienes a pao
chanon de las crancas y de mas especies que conten
dho Almacén: que esto lo sabe a ciencia cierta y de la
bu lo visto con motivo de haber estado en la misma
Casa, re copio al reparo de su salud, y esta es la ver
dad bajo el juram.º hecho en que se afirma y rati
fica despues de leida esta declaracion: que no le to
can las generales de la ley y que es de edad de sesenta
y cinco años, y la firmo con dho Sr. Justo de... y
que doy fe

Trigoyen

Jos V. n y Res. ca
Anemi
Esteban et corale

D.º D.º Mariano...
por Villaverde

En la Ciudad de Ayacucho en ochodias del mes de Junio de 1824
ochocientos veinte y cinco años: el Señor Justo habiendo el inter
cado presentado por dho. a D.º Mariano Lopez Villaverde vecino
de esta Ciudad, por ante mí el Actuario, recibio juramento que
lo hizo por Dios dho Sr. en una señal de Cruz. forma
de dho. so cargo del qual prometio dear verdad en lo que

Dellor

Veri y no depende valga para el fin nro de 1824 y 1825.

D. Cano

supiere y fuese precontado, y siendo al tenor del escrito que
antes de dixo que con ocasion de tener tienda en la esquina de la
Casa del nominado Marques de Senia y estar contruido a ella, sabe
y le consta por habelo visto q' Tho. D. Justo Flores, colecto considera-
ble cantidad de Sebada, de orden del Sr. Gran Mariscal de Ayacucho
para la Caballada del Sr. Libertador en una pieza que hizo Deyen-
sa en la misma Casa, y de ella es cierto las partidas y division del
Exo. Español que vinieron a esta Plaza, antes del de la Bataya esta-
jeron a la fuerza muchas fanezas de ellas, sin que hubiese habido
arbitrio, para contener esa erigacion, mas que el de trasponer a otra
pieza el resto que quedo, y el que serbio para la Caballada de la Bataya,
que esta es la verdad de lo que sabe vago el juram. hecho en que
se afirma y ratifica despues de leida esta su declaracion, que no le tocan
las penas de la ley, por ser de edad de mas de sesenta años y la firmo
con Tho. Sor. Iner de que doy fe

Trigoyen

Maniano Lopez

Esteban Morales

D. Justo
Figueroa

En recorda la misma parte presento por Tho. a D. Justo Sor
Figueroa vecino de esta Ciudad de quien el Sr. Iner de la causa por ante-
ni el romano de ella, recibio juram. que lo hizo por Dios Nro. Sr. en
una señal de Cruz segun forma de dno. lo cargo del qual prometto decir
verdad en lo que supiere y fuese precontado, y siendo por el conteni-
do del escrito que antecede, dixo que es cierto sabe y le consta con motivos
de haber sido proveedor de viveres en la Casa del nominado Marques de Senia,
que D. Justo Flores por orden que hubo del Sr. Gran Mariscal de Ayacucho
colecto considerable cantidad de Sebada, para la Caballada del Exo. Libertador,
cuya orden se acuerda el declarante haberla manifestado Tho. D. Justo en
medio del patio de la Casa, con cuya ocac. se inguro de su contenido; y es cierto
que la mayor parte de esa Sebada la entraron las partidas del Exo.
Español, que entraron a esta Plaza, antes del de la Bataya y la division

[Signature]

bajo el mando de los Capitanes Silvestre: Monteca y Espinal
 que rompiendo la Puerta del Almaraz de que se cometa con
 sable a dho. Justo, metieron la Caballada dho Almaraz y se
 caxon de ella la mayor parte de su Sebadá y el resto de ella que
 habia quedado lo hizo transportar en otra pieza el que sirvió con
 otra mas porcion que oculta se hallaba para la Caballada de
 la Patria, que llegó la noche once de Diciembre dia de la Victoria
 de Ayacucho: que es la verdad bajo el juram^{to} hecho en que
 afirma y ratifica y que de vida a su declaracion, y no le tocan
 los generales de la Ley y que es mayor de la que el dho permite y lo
 firmo con dho Sr. Justo de que doy fe

Erigoyen

Justo Pastor Figueroa

Esteban Morales

Y el D^{no} Calisto Chicares Asi mismo el propio interesado presento por dho. d^{no} Calisto y
 Rivera, uno de los Síndicos Procuradores de esta Ciudad, de quien
 el Sr. Justo por ante mi el Notario, recibio juram^{to} que lo hizo por
 Dios Nro. Sr. en una señal de Cruz segun formada en su cargo del
 qual prometio decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado, y
 endole por el contenido del escrito que antecede dize que quando llegó
 los ordenes a Cabildo del Sr. Gran Mariscal de Ayacucho, para el res-
 ciso de Sebadá, se hallaba el declarante en la Sala Capitulax y
 con ese motivo D^{no} Justo Flores que estaba de Alcalde de primer
 nominacion y Presidente del Ayuntamiento se encargó, colectando
 y de hecho dispuso se reuniese una considerable suma de fanegas
 de Sebadá y la almarazó a corta suya en una de la pie-
 zas de la casa del nominado Marques de Soria, para la Cabal-
 lada del Exo. Vencedor. Que tambien es cierto publico y notorio
 que la dha Sebadá, las parvas del Exo. Español que
 llegaron a esta Plaza antes del de la Patria con la Divisio-
 que vino al cargo de los Capitanes, Silvestre: Espinal y Mo-
 teca, despues de aometer con sable a dho D^{no} Justo, por no
 haber aprometado la llave de dho Almaraz, la rompieron

y extrañeron de ella la mayor parte de dha. Sebada y que el resto que quedó lo transporto en otra piva distinta, el qual con las unas feneças de Sebada que estaban en la misma casa, sirvió p.^a la caballeria del Ex^{to} Libertador que vino victorioso del campo de Ayacucho en la noche nuebe de Diciembre de ochocientos veinte y cuatro: que esta es la verdad de lo q^e sabe y le consta baxo el juram^{to} hecho en q^e afirma y ratifica despues de lo q^e esta en declarac^on que no le comprenden las penas de la ley y es de edad de quaxenta y cinco años y la firmo con dho. Sr. Inor de que d^e f^e

Inigo y en

Calixto de Rivero

Esteban Morales

En la Ciudad de Ayacucho en nuebe dias del mes de Junio de de mil ochocientos veinte y cinco años la misma parte presento por dho. a Dⁿ Manuel Villavicencio, Jefe del Regimiento de esta dicha Ciudad, de quien el Sr. Inor de la causa por ante mi el Actuario de ella recibio juram^{to} que lo hizo por Dios Nuestra Señora en una señal de Cruz segun forma de dho, so cargo del qual prometio decir en lo que supiere y se le preguntare, y siendo por el contenido del escrito de la anterior foja d^e q^e con motivo de haber sido compañero con don Justo Figueroa en la Provision de Viveres en la casa del Marqués de Peñá, es cierto sabe y le consta por haberlo visto, que Dⁿ Justo Flores, de orden del Sr. Jefe de la Armada de Ayacucho, colecto considerable cantidad de Sebada para la caballeria del Ex^{to} Libertador, y la Almaseno en unade las prisiones de la citada casa, y de ella unas partidas del Ex^{to} Español, y tambien la Dibiaion que vino con, baxo el comento de los Capitanes, Silverme, Manteca, y Espinal que Me

D. Manuel Villavicencio

[Decorative flourish]

Independencia valga para el binnio 1822 y 1825.

D.º Cano

garon a esta Plaza, antes del de la Parra, sacaron
 las Seba de San Almacin, haciendo entrar a la Casa
 Vestias de su monina sing. a la fuera se pudiere en
 pedir, mucho como el D.º Justo que fue escapeado
 por esos años, y al retiro de ellos, tambien es
 se determino la traslacion a otra pieza del resto q.
 quedo, el que con otra parida de Sebadas que en separa
 pieza estubo colectada por el citado D.º Justo y no la
 son los enemigos, serbio, para la Caballeria del Exo. U.
 cedor que Nexo del Campo de Ayacucho, la noche mu
 de de Diciembre y siguientes dias; que esta esta verdad
 de lo que sabe y le consta bap el juram. hecho en q.
 se afirma y ratifica despues de leida esa su declar
 racion y no le comprenden los grades de la Ley y
 er de edad de quarenta y cinco años, y la firmo
 don Jor Inez de g. de y se

Trigoyen

Manuel Villavicencio

Antemi

Esteban Morala

Sr. Inez de v.º.

El Com. del teatro publico en vista del decreto 17 del par. mayo y de clar
 á continuacion lo que debe informar en obsequio de la verdad y justicia
 que todo lo apuntado p. el recurrente es constante y cierto, y sus padecimientos
 han sido publicos por cumplir con las Sup. ordenes p. el acopio de grades
 todo lo que me consta pues en un de el, al desempeño de la
 Sagrada Comision, pue haber sido el apurado Morer Alcalde de N.º
 minacion y el Justante de N.º por lo apuntado, C. determinará en su
 ncia lo mejor que convenga. Casa Nac. de Ayacucho Junio 10.
 de 1825

Jose Fran.º
 de Larrea

Yerno y no depend. Valga p^a el bienio de 1824 y 1825

Señor Prefecto

D. Juan Flores, según D^{to}. ante V. U. digo: Que en conformidad del Decreto de 118 v. to he producido la constancia de las subtracciones q^{ue} se padecieron en las docientas y tantas hanegas de Sevedá que tenia acopiadas para las tropas libertadoras. Los testigos son instrumentales y de notorio abono; y el contador del Tesoro público es otro testigo de excepción: de manera, que p^{or} el d^{to}. contenido de todos, resulta probada la d^{ta}. Subtrac^{ión}. en consecuencia no resta otra cosa, q^{ue} su justificación se sirva ordenar el pago según y como tengo pedido en mi escrito de 118. Por tanto

A. V. U. pido y sup^{lico} se sirva proveer y mandar como solicito en este p^{or} ser de justicia y para ello

Juan Flores

D. Canoy
 Cas...
 de dicho y Marzo de 1826
 cada
 s. i. c.
 so q^{ue}
 repa...
 cida una Junta de...
 la...
 p^{er} clarar todo lo adu...
 to de la Republica ha contrabi...
 e muel...
 de la Guerra, y
 cada el del duplicante de
 de esta clase; Ocurran
 en q^{ue} la p^{er} los efectos de un
 deca...
 y
 no co

Mariano Amorin

[Circular stamp]



SELO TERCERO DOS REALES A DOS
DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y VE-
INIE Y UNO.

Valga para el Efecto de 1825. y 1826.

La Municipalidad

D. Juan Flores, vecino de esta Ciudad, ante V. como el
haya lugar, digo: que existo tres Documentos originales
que acreditan haber entregado yo varios artículos p.^a el res-
ta del Ex^{to} Libertador; y como estas erogaciones hire por
el Empleo que obraba de Gobernador, y miembro que fui de
este M^o Cuerpo, y con motivo se emendian todas las notas
oficiales, por lo cual con existencia estos oficio en mi poder
por lo que siendome oportuno necesario y conveniente
que haga en mi poder una constancia, se ha de servir
V. mandan q^e a continuacion se me franquee certifi-
cacion en forma de cuarto contiene los citados tres oficio
y fecha se me entregue original p.^a los usos q^e me con-
viengan: Por tanto

Yo el Sr. Jefe de la Municipalidad
suplico q^e habiendo p.^a entregados los tres referidos ofi-
cios se sirva ordenar como solicito en Justa que pido y p.^a
ello V. Juan Flores

Sala Municipal 4^{ta} de abril de 1826.

Archivarse despues de librada a continuacion por Se-
cretaria la copia que pide el presentante —

[Handwritten signatures and stamps]
Municipal

Una nota {

21
Ejército Unido Libertador del Perú = Cuartel General en
Tambo Lengallo a veinte y once de Noviembre de 1821.
Al Muy Ilustre Cabildo de Huamanga = El ejército
Libertador llegará a esta ciudad pasado mañana,
donde tomará cuarteles, y para que no haya falta
en la subsistencia de la tropa, lo aviso a V. a fin de que
al momento den todo sus días para el apresto de todo lo ne-
cesario para raciones = Así mismo y sin falta alguna se
remiirá por V. a este punto cien reses y todo el gran que
sea posible, en el concepto que estas reses y gran deben es-
tar aquí indispensablemente mañana. El gran que se com-
pre que será abonado por la comisaria del Ejército = Dios
guarde a V. = A. J. de Suere =

Segunda {

Ejército Unido Libertador del Perú = Cuartel General
en Quinua a 6. de Diciembre de 1821. = Estado Mayor Ge-
neral = Al Ilustre Ayuntamiento de Huamanga = Desde
que el Ejército Español se movió del curco el Ejército Libera-
rador no ha perdido un solo momento de buscarlos y pre-
sentarles continuamente una Batalla, mas ellos para
evitar un choque que ala vez sea su ruina siempre buscan
las alturas y caminos mas estrabiados con el objeto unico
de no tener un encuentro para de este modo tener siem-
pre a los Pueblos bajo el yugo de la tiranía Española. =
Hoy se expediré la suerte del Perú desterrados para
siempre del suelo de los Incas a los opresores de mas
de trescientos años. El Ejército Libertador, habiendo re-
conocido que una Division de ellos estaba procecionandose
de las alturas de este punto corrió velosamente con el
objeto de batirlos: mas estos viendo que nuestros brava-
ros con el mayor entusiasmo, y serenidad desfilaban a
romar esta procecion, y que les presentamos la Batalla
con solo este movimiento huyeron cobardemente a ro-
mar una altura, dejando en su transito varios can-

Per

culos de Guerra, armamento, Equipajes, Caballos con sus
 monturas, y en fin aun hasta ahora no se puede decir el
 por menor de lo que estas cobardes han abandonado,
 por solo una Compañia de Cazadores que los perse-
 guia. El Exército habria hecho la persecucion, y ex-
 tra tropa emprendida por las insensatas Marchas de un dia
 en perseguirlos, y sin temor han hecho parar por mo-
 mentos su marcha para prenderla con mayores ventaj-
 as = Para ejecutar esta movilidad, y para romper para
 siempre el Fuego es necesario que los Pueblos hagan los últimos
 sacrificios para el sostenimiento del Exército: en esta vir-
 tud y conociendo el decidido interés en ese Pueblo por los sa-
 grados derechos de la Libertad que bengo á V. que de ma-
 ñana, ó pasado espero que remitiran doce mil raciones
 para Infanteria y tres mil para Caballeria, en la inuti-
 lidad que á mas de estas miran V. aprovecharlas cuando
 vivieres sean posibles para cuando el Exército entre a
 esa ciudad librándoles por garante la vida y libertad;
 circulen V. á los Pueblos comarcanos las ventajas y
 buen que en que se halla el Exército Libertador, y que
 no duden por un solo momento de la Victoria = Con este
 motivo me ofresco de V. muy atento = Obreciente se-
 guro Servidor = El General Jefe =

Tercero

Comisaria General del Exército Unido = Quinca Dici-
 embre 9. de 1821. = Al Ayuntamiento de Salamanca = El
 Señor General en Jefe me precieve, para que manden de
 cargar de aguardiente para el Hospital, para esto que
 diran V. los auxilios necesarios al S. Comandante ~~Brum~~
 advirtiéndole á V. que vayan colectando todo los vivieres
 que necesitan el Exército, y dar ordenes á todo los Pueblos
 para que auxilien con todos los vivieres y elementos de
 comiendome una lista, ó cuenta de los gastos, los que avo-
 naré = El S. Ferrente Coronel la copia instruirá á V.

23



Doce reales.

SELLO TERCERODOS REALES: AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y VEINTE Y UNO.

Valga para el Tiempo de 1825. y 1826.

de todo = Dios guarde a V.V. = Domingo Infante =

Copia exacta. Sala municipal 5 de abril 1826 -

Martin Ith a Municipal Secn.



Jun



26
24

Dos reales
REPUBLICA PERUANA
SELLO TERCERO PARA LOS AÑOS DE
1825. Y 1826.

Señores Vocales de la Junta de liquidac.ⁿ

Dñ. Justo Flores vecino de la ciudad de Ayacucho, alcalde, i govenador ábructo q. fue de la misma, q. el re- curso mas conforme ante V. S. parezco como debo i digo? que el Sr. Prefecto de aquel Departamento, al memorial q. le presente, solicitando el pago de 1.095 p. 27 que en fuerza de las ordenes superiores, i garantia del Sr. Jene- ral en Jefe Mariscal de Ayacucho Dñ. Jose Antonio Sucre, q. acredita la certificacion legalizada en bastante forma de f. 24 y 25. del expediente original q. acompaño, impendi como tal alcalde, i gov. accidental, en los articu- los q. resultan del cargo de la cuenta jeneral de f. 17. con deducccion de 275 p. de alcavalas q. habia recau- dado, ha decretado q. ocurra a la junta q. V. S. componen de liquidacion, sobre las deudas que gravan al Estado, en razon de los consumos q. ha hecho en auxilio de la guerra, a favor de nra. independencia.

Obsecuente a esta resolucion, y atento a V. S. de nuevo la indicada cuenta, instruida con los recibos de su referencia, aprobados q. los Ministros del Terco Pu- blico, en su informe de f. 18, dictaminando la justicia de mi cargo, i aun que el Sr. Coronel Prefecto Dñ. Ma- mon Estomba, providencio a continuacion, q. se acredita- se las estracciones q. habia sufrido, i las habia verifi- cado con las declaraciones circunstanciadas q. le sigue, con todo no he loorado mas de la integridad del Señor Prefecto actual, que la remision a esta justificada junta

25

De quien no dudo un momento q. me hara justicia, reconociendo la legitimidad de los indicados ^{tos} Docum. q. obran en el expediente, i encargandose de las recomendaciones i apoyo de mis servicios, i ^{tos} q. adecim. Por amor a la causa de la America, i de mis persecuciones, hasta el extremo de haverse ^questo en capitania mi persona ^q. para ella por las armas ^q. el tirano como ^q. te espinal, que servia a las armas del exercito Espanol, como es ^q. publica y notorio en a quel ^q. viciindario. Este merito es de primera atencion para que Vrs. se diridan a favor mio, aprovando la legitimidad de la cantidad demandada, dictaminando q. se me ^q. done, i se me ^q. pague ^q. los Ministros del Tesoro publico, sin escusa ni ^q. pretexts algunos. La ^q. pite. clama por mi causa, i por el merito de mi ^q. martirio, e ^q. de esperancia. La bondad de Vrs. la patrocinen con ^q. vigor, en cuya atencion. ^q. a Vrs. ^q. pido y ^q. sup. ^{co}. q. habiendome ^q. presentad con el expediente de la materia ^q. tido. en ^q. 25. por mano de mi encargado, se ^q. sirva ^q. proveer, i hacer como ^q. Meb. ^q. pedido en justicia, i para ello ^q. pido lo necesario ^q. Dios Nuestro Señor i a esta señal de cruz no ^q. proceda de malicia ^q. Wa. ^q. Tuos ^q. Honor ^q.

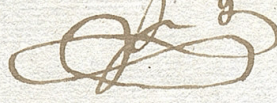
Lima Julio 7. de 1826

Dirigida al S. Fiscal.

[Signature]

S. S. El Fiscal

En este Exped. dice: fue siendo N. S. Senado podrá
proceder a la liquidación q. solicita este interesado.
Lima Julio 10 de 1826

Amezaga


Lima Julio 10. 1826.

1.1.
Presidencia
Compania
de guerra
Diosa.
Muelle.

Vistos con lo expuesto por el J. Fiscal se declara acre-
dor al Estado a D. Justo Flores en la cantidad de
ochocientos treinta y seis pesos seis r. liquido valor
de las especies que ministro al Exercito en la Ciudad
de Ayacucho el año de 1824. Segun consta de la
Cuenta que acompaña revisada por la Admon del
Tesoro y aprobada por la Prefectura de aquel de-
partamento con tal de que quando se verifique
su pago tengan conocimiento aquella Admon y la
gral de Lima asi mismo se le desfa su otro a salvo
para que acreditando su personeria reclame el valor
del Documento N.1. Debeuarse el Expediente como esta
acordado

El Comis. N. S.
y Rubrica





Rubrica
v. 1.



27

Dos reales



REPUBLICA PERUANA
SELLO TERCERO PARA LOS AÑOS DE
1825 Y 1826

Lima Abril 29. de 1828.

Cuenta al Vocal fiscal o la corte
Suprema

[Signature]

Lima Abril 29. de 1828.

Reconocimiento por el Estado en favor de D.^o Justo

Flórez, los ochocientos treinta y seis pesos sui suales, que le ha calificado
la Junta de Liquidacion, como procedentes del valor de las especies que
ministró al Erario, en la Ciudad de Ayacucho el año de 824; los que se
van satisfecidos en su oportunidad, como los demás acreedores de la Nacion.
agregare copia de la Vista Fiscal dada en el Exped.^{te} n.^o 876, de este mis-
mo interesado, por el Ministerio del Dep.^o; lo q.^e se verificara antes de q.^e
se tomen las razones, que corresponden, por la Contad.^{ria} Genl. de Tribu-
tos, Hacienda Genl. de Lima y Part. de Ayacucho, y por la referida
Junta.

[Signature]

P. O. de S. L.

Morales

[Signature]

Dere 1 billete de 500
1 del resto

[Signature]

José María Paron como Sr. = el Vocal que hace de fiscal

[Signature]

En vista de este Expediente y del adjunto que corre bajo el N.º 876.
 promovido por D. Justo Flores para que el Excmo. Sr. Reconocida
 y pague las partidas de dinero que por via de suplemento
 y descargo de la comision que entonces obtuvo, cargo en
 favor del Excmo. Sr. Libentador, dice: Que la Junta de Liquidacion
 ha calificado fundadamente las dos partidas importantes
 la una de cuarenta y cinco y cuarenta y seis p. cuarenta y seis y
 la otra de ochocientos y cinco y seis p. seis y seis mediante
 a q. ambas se hallan legalmente justificadas por parte
 del referido Flores. En cuyo concepto es de dictamen este
 Ministerio separada su reconocim. en la forma ordinaria,
 solo que V.E. conceptue mas punto. Lima a 24 de
 Mayo de 1828. = Laxica =

La Copia.
 F. Chacabarro
 Of. de parte.

Comose Varon en la Contad.
 jial. de Valore de Lima
 Mayo 3.º de 1828
 Parada

Comose Varon en la Tesor.
 general del Estado. Lima
 y Mayo 3.º de 1828.
 Puris

Comose varon en esta Se-
 cretaria de la Junta de liqui-
 dacion Lima Mayo 3.º de 1828

V. A. S.
 Jose Morales Parazon

